



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2013-00273-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (Cesionario)
DEMANDADO	RAFAEL ANAYA OSORIO

En escrito que antecede al apoderado judicial de la parte ejecutante pide al despacho requerir a los bancos que aún no han dado respuesta a la orden de embargo decretada en auto anterior.

Considera el despacho improcedente la petición en tanto es la parte interesada quien debe acudir directamente a la entidad respectiva para dar impulso a lo ordenado por esta judicatura quien ya concedió la medida cautelar deprecada.

Por otra parte, el doctor José David Morales Villa (CC 73.154.240 TP 89.198) quien actúa como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA manifiesta al despacho que renuncia al poder que le fue otorgado por su poderdante, y que este se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios. Aporta constancia de recibido de la comunicación remitida a su poderdante.

Así las cosas, por encontrarse que la renuncia es de conocimiento de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA se aceptará la misma en virtud de lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de requerimiento deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el doctor José David Morales Villa (CC 73.154.240 TP 89.198) respecto de su poderdante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA por las razones explicadas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d249869ad9bbcc46140f19b09174570b57af9ab8109d64d512dd03db594f48c2**

Documento generado en 21/02/2023 06:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>